

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de mayo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 3.752/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DS 2.385 del Interior, texto refundido de DL 3.063 de 1979 (Ley Rentas Municipales); Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; Acuerdo N° 143/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, del Honorable Concejo Municipal, quien en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, con el voto favorable de todos los miembros presentes, aprobó el asentamiento de la patente de alcohol Rol N° 400.394; Memorándum N° 316, de fecha 25 de mayo de 2023, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar para regularizar el otorgamiento y la aprobación del asentamiento de la patente Rol N° 400.394 de "Minimercado con venta de alcohol, Clase H, en Salitrera Delaware N° 3886, de acuerdo a lo especificado.

DECRETO:

1.- Regularícese el otorgamiento y Apruébese el asentamiento de la Patente Comercial de Alcoholes, Rol N° 400.394, de "Minimercado con venta de alcohol", Clase H, en Salitrera Delaware N° 3886, de la contribuyente doña **Lisbeth Ticona Chambi**, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre : Lisbeth Ticona Chambi
R.U.T. :
Dirección comercial : Salitrera Delaware N° 3886
Giro de la patente : Minimercado con venta de alcohol
Rol : 400.394
Clase : H

2.- Encárguese al Departamento de Rentas Municipales, notificar por la vía más expedita al contribuyente, del contenido de la presente resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/jrp

Distribución:

Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas
Tesorería